



**ACUERDO No. 003**

**FECHA 20 DE MAYO DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LA  
INVESTIGACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA –  
UNIAGRARIA**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Institución se acoge a lo establecido por la Ley 30 de 1992 que en sus objetivos manifiesta que las IES deberán profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
2. Que UNIAGRARIA en su misión institucional declara que forma integralmente personas líderes, éticas, profesionales, emprendedoras y comprometidas con el bienestar de las comunidades nacionales e internacionales, mediante la creación y difusión gradual de conocimientos a través de la investigación, la docencia, la educación continua y la extensión.
3. Que el Acuerdo del Consejo Superior No. 335 de febrero 21 de 2006, adoptó la Política sobre la Investigación en UNIAGRARIA.
4. Que el Proyecto Educativo Institucional -PEI- de UNIAGRARIA, contribuye al desarrollo de la capacidad de investigación de la comunidad académica como un todo, para que ésta adquiera un mejor conocimiento del medio que la rodea, y de una forma crítica, participe activamente en la construcción de una sociedad capaz de plantearse sus propios problemas y formular alternativas de solución a los mismos.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer las siguientes directrices, las cuales están avaladas por el Consejo Académico, con el propósito de promover y afianzar la cultura investigativa en UNIAGRARIA, en concordancia con sus postulados misionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las actividades de investigación deben desarrollarse en concordancia con la Política Institucional que determina tres campos:

- Desarrollo Regional y Rural Sostenible
- Emprendimiento e Innovación



**ACUERDO No. 003**

**FECHA 20 DE MAYO DE 2021**

- Ambiente y Sociedad (sustentabilidad ambiental)

**ARTÍCULO TERCERO:** Cada Facultad o Programa Académico debe definir máximo tres (3) líneas de investigación, las cuales estarán articuladas con las mencionadas en el artículo segundo del presente Acuerdo. Todas las actividades de investigación aplicada y formación para la investigación deben ajustarse a estas líneas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Cada Facultad o Programa Académico, debe formular y desarrollar proyectos de investigación, los cuales responderán a problemas identificados en la sociedad, especialmente en comunidades rurales, en concordancia con las líneas del programa e institucionales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Anualmente los proyectos Misionales definidos por los Comités Curriculares deben participar en la Bolsa de Proyectos y ser registrados en la Vicerrectoría de Investigación por la Decanatura o Dirección del Programa, de conformidad con las normativas existentes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Desde cada Facultad o Programa Académico se gestionarán recursos para el desarrollo del programa de Jóvenes Investigadores.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las Decanaturas garantizarán las horas de dedicación a la gestión de la investigación por parte de los docentes, acorde con la normativa establecida para este fin.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para el desarrollo de los proyectos, la Dirección del Programa Académico o Decanatura, debe conformar un grupo de investigación integrado por docentes y estudiantes (auxiliares de investigación), de acuerdo con la normativa establecida para este fin y actualizar permanentemente la información del grupo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cada grupo debe tener un líder, el cual puede ser el Docente Coordinador de Investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los grupos de investigación deben ser avalados por la Vicerrectoría de Investigación e inscritos en la plataforma de COLCIENCIAS (MINCIENCIAS) por el líder correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El líder de cada grupo de investigación es responsable de la permanente actualización, veracidad y gestión del GrupLAC y el CvLAC, en la plataforma de COLCIENCIAS (MINCIENCIAS).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Desde cada Facultad o Programa Académico se gestionarán recursos para la cofinanciación de los proyectos de investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Vicerrectoría de Investigación de UNIAGRARIA orienta, controla y hace seguimiento a los procesos relacionados con el desarrollo de los proyectos de investigación.



**ACUERDO No. 003**

**FECHA 20 DE MAYO DE 2021**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Vicerrectoría de Investigación realiza conjuntamente con la Unidad de Planeación y Desarrollo, trimestralmente seguimiento a los compromisos registrados en cada proyecto de investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los Decanos de Facultad y las Direcciones de Programa deben apoyar y posibilitar la conformación, fortalecimiento y consolidación de Semilleros de Investigación, con el propósito de fomentar el desarrollo de una cultura investigativa, que estimule la generación de un pensamiento crítico y autónomo de los estudiantes. De manera particular se deben realizar los esfuerzos necesarios para la participación de todos los estudiantes de primer periodo académico en los semilleros de investigación y la articulación con el PLAN 500, y dar cumplimiento a la ruta de formación para la investigación de sus estudiantes

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los Decanos de Facultad y los Directores de Programa, deben estructurar estrategias para el desarrollo de la investigación formativa, mediante la aplicación, entre otras, de las siguientes metodologías: Estudio de casos, ensayo teórico, aprendizaje basado en problemas, diseño de cartillas didácticas, uso de mapas conceptuales.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ORLANDO GAITÁN A.**  
Presidente Consejo Académico

**JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA**  
Secretario General